

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 602

13 de mayo de 2013

Presentado por la señora *González López*

Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer

LEY

Para establecer con carácter permanente el proyecto piloto denominado “Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres)”, el cual se denominará en adelante como el “Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres)”, el cual es un trabajo colaborativo entre el Instituto de Ciencias Forenses y el Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; establecer sus funciones; establecer la dirección del Programa; definir facultades y deberes del (de la) Director(a); consignar en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2013-2014 la asignación anual de ochocientos mil dólares (\$800,000) al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, para ser transferidos en su totalidad al Programa; para establecer que para los años fiscales subsiguientes la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la asignación descrita anteriormente a favor del Programa, para gastos de funcionamiento; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar acuerdos de colaboración y; para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS, en adelante) define la agresión sexual como: todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (OMS, 2002) La violencia sexual incluye todo acto de índole sexual en el que no existe el consentimiento de una de sus partes. Es un acto de violencia deliberado por parte de la persona agresora donde se ultraja

emocional y físicamente la integridad del ser humano. Es una dinámica de abuso de poder y control, que incluye el abuso psicológico, la intimidación y manipulación de la víctima. La violencia sexual incluye la agresión sexual entre parejas, por personas extrañas, por una conocida o por un familiar.

Las secuelas de la violencia tienen efectos muy concretos, en especial, sobre las víctimas de violencia sexual. Algunos de ellos lo experimentan a corto plazo, como pueden ser hematomas, heridas abiertas, dolores de cabeza y musculares, cambios en los patrones de sueño y apetito, pérdida de piezas dentales, malestares gastrointestinales e hipertensión, depresión y ansiedad, entre muchos otros. Otros efectos adversos a la salud, como son el caso de las infecciones de transmisión sexual, el VIH, embarazos y disfunciones sexuales, están asociados con las experiencias de violencia sexual. El impacto en la salud mental de las víctimas, tiene consecuencias que pueden ser tan graves como los efectos físicos y también muy prolongadas (OMS, 2004).

La agresión sexual es una de las conductas delictivas de mayor incidencia en Puerto Rico, a pesar de que es uno de los delitos menos reportados. Para el año 2011, en el caso del Departamento de la Policía de Puerto Rico, se reportó un aumento de 858 casos de agresión sexual al comparar el 2010 con el 2011. El 73 por ciento de las víctimas eran mujeres, para un total de 1,829 de las querellas recibidas. Además, del total de querellas recibidas, un 84 por ciento eran menores de edad, lo que representa cerca de 2,104 casos. Las querellas más atendidas en la Policía fueron por delitos de actos lascivos, lo que reflejó un incremento de 352 casos durante este periodo. A esta cifra le sigue la de los casos por violación técnica, que tuvo un alza de 300 querellas. Las salas de emergencia de Puerto Rico (2011-2012) reportaron un total de 839 casos de agresiones sexuales. En Puerto Rico, el 11% de los jóvenes de cuarto año indican haber sido víctima de agresión sexual en algún momento de sus vidas.

Por otro lado, y según datos del Departamento de Salud recogidos mediante el Behavioral Risk Factor Surveillance System, sobre 54 mil personas mayores de 18 años reportaron haber experimentado alguna forma de agresión sexual en los 12 meses previos a la encuesta. Ese mismo año solo 752 personas adultas realizaron un reporte en la Policía de Puerto Rico, representando solo el 1.4% de las personas de la encuesta y 223 personas adultas visitaron salas de emergencias por situaciones de agresión sexual lo que representa apenas el .4%. Pese a que el

Centro de Control de Enfermedades del Departamento de Salud Federal, estima que sólo el 16% de los casos de agresión sexual son reportados a las autoridades, los datos parecen indicar que este por ciento es mucho menor en Puerto Rico.

El Informe de la Policía de Puerto Rico (2011) sometido por la Comisión de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos expresa su reocupación por el sub-registro agresiones sexuales en el país. El informe establece que "(s)orprendentemente, Puerto Rico ha reportado históricamente menos violaciones sexuales por fuerza, que asesinatos. Como se ilustra a continuación, el número de violaciones por fuerza reportadas por la PPR ha disminuido drásticamente en los últimos 10 años, de 228 a 39, mientras que los asesinatos han registrado un fuerte aumento recientemente. Puerto Rico se destaca en estas estadísticas, con prácticamente todas las demás jurisdicciones reportando muchas más violaciones por la fuerza que asesinatos." Además, el Departamento de Justicia de Estados Unidos, a través de su estudio titulado "National Crime Victimization Survey: 2006-2010", ha expresado que sólo el 3% de las personas que cometen delitos de violación sexual irán a la cárcel.

Previo al año 2009, Puerto Rico no contaba con un centro de atención integrada para personas adultas y menores víctimas y sobrevivientes de agresión y abuso sexual. Para octubre del año 2009, el Dr. Rodríguez Orengo, Exdirector Ejecutivo del Instituto de Ciencias Forenses (ICF), tiene la visión de estructurar un trabajo con médicos que hacían evaluaciones médico-forenses ambulatorias e inicia ese trabajo con la Dra. Linda Laras García, del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM-UPR). Posteriormente, mediante la Resolución Conjunta 183-2010, se ordena al ICF y al Departamento de Salud, conjuntamente a preparar e implantar un modelo (piloto) de programa de atención integrada para víctimas y sobrevivientes de agresión sexual; y se autoriza al ICF y al Departamento de Salud a entrar en convenio y acuerdos de colaboración con el Gobierno Central y los municipios a establecer y proveer los servicios adecuados al programa y para otros fines.

Todo ese mandato legislativo fue estructurado en el Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), el cual ha sido subvencionado por fondos del Departamento de Justicia (fondos VOCA) y por una asignación legislativa administrada por la Oficina de la Procuradora de Las Mujeres. La asignación de fondos legislativos fue de \$700,000 y la misma está administrada por

la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, garantizando que los fondos que pasan por el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, al cual pertenece PASOS, fueran utilizados exclusivamente para las víctimas-sobrevivientes de violencia sexual y doméstica. La asignación comenzó a utilizarse a partir de mayo 2012 y continúan utilizándose. En este momento, el presupuesto permite trabajar hasta el 30 de septiembre de 2013. Por otro lado, la asignación presupuestaria de VOCA del Departamento de Justicia fue de \$236,486 e inició a finales de agosto 2011 y culmina en mayo 2013. Estos fondos permiten el ofrecimiento de servicios clínico forenses médicos, psicológicos, de trabajo social y enfermería, desde una perspectiva de salud y justicia

En su historia, P.A.S.O.S. ha ofrecido servicios a sobre 800 víctimas-sobrevivientes y su sistema de apoyo y evaluado casos post-mortem. Ha recibido referidos de 75 diferentes municipios de la isla incluyendo a Vieques, y de 2 estados de los EU: California y Florida; Luego de dos años y medio de su creación mediante la Resolución Conjunta 183-2010, el Programa P.A.S.O.S. de las Mujeres ha alcanzado los siguientes logros que indudablemente justifican su permanencia: (1) ofrecer servicios médico forenses, psicológicos y coordinaciones de trabajo social a más 250 víctimas-sobrevivientes y su sistema de apoyo en y desde las facilidades del ICF; (2) ha realizado más de 700 intervenciones anuales en seguimiento a diversas situaciones que confrontan las víctimas-sobrevivientes; (3) Colaborar en el aumento del por ciento de convicciones en casos de delitos sexuales; (4) PASOS mantiene un servicio humano y de excelencia en el cumplimiento de la política pública, sirviendo de recurso para la Unidad Especializada de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica de la Fiscalía, del Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Policía, la Administración de Tribunales (El 70% de las víctimas sobrevivientes atendidas en PASOS son referidas por estas agencias);(5) incorporar una pediatra al equipo médico para suplir la alta demanda de servicio, lo que incluso posibilitará el ofrecer servicios a niños (varones) víctimas de abuso sexual; (6) incorporó a una Investigadora Clínica Forense que documenta, analiza y da seguimiento al proceso legal y la trayectoria de todo caso de agresión sexual allegado al ICF (PASOS, Rape Kits, Post Mortem) bajo la Ley 183-2009, permitiendo así conocer las áreas a mejorar en los trabajos intra e interagenciales, disminuyendo la re-victimización y aumentando el cumplimiento de objetivos; (7) analizar epidemiológicamente la violencia sexual, fomentando la investigación académica para el desarrollo de servicios que respondan a las necesidades de las

víctimas-sobrevivientes y a las necesidades de las agencias que trabajan con la violencia sexual; (8) servir de recurso de adiestramiento para profesionales de ayuda, organizaciones no gubernamentales, universidades, la Coalición Puertorriqueña en Contra de la Violencia Doméstica y la Agresión Sexual, estudiantes sub-graduados y graduados en profesiones relacionadas a la salud, entre otros grupos y; (9) el Programa P.A.S.O.S. obtuvo una evaluación de satisfacción de servicios y confidencialidad cuyo 100% expresa que “los servicios son necesarios y que los recomendaría” (10) identificar a través de trabajos de investigación académica y desarrollo de la Epidemiología Forense, al identificar virus papiloma humano en cadáveres (indicador de contacto sexual), evidenciar el limitado cernimiento de experiencias de violencia entre pacientes que acceden servicios de salud e identificar cambios en la manera de suicidios en mujeres, todos presentados en Foros reconocidos de investigación, ganando uno de ellos un Premio en reconocimiento.

A pesar de los extraordinarios logros alcanzados, el Programa P.A.S.O.S. de las Mujeres pudiera cesar sus operaciones en septiembre del 2013, de no tomarse una acción legislativa contundente. Ante tal situación, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumple su responsabilidad mediante esta Ley de brindarle un vehículo que contribuya al bienestar de las víctimas-sobrevivientes de violencia sexual y doméstica, mediante la permanencia como institución del Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres). En específico, resulta imperioso otorgarle carácter permanente, mediante la consignación de \$800,000 en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico del año fiscal 2013-14, a favor de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas, para ser transferidos en su totalidad a dicho programa. Disponiéndose, además, que en años fiscales subsiguientes, la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la asignación descrita anteriormente a favor de dicho programa. Cabe aclarar, que esta Ley autoriza el pareo de los fondos asignados por el Estado Libre Asociado con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados. Por último, se hace mandatorio que, al cabo del cierre de cada año fiscal, el Programa, en colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses y el Departamento de Salud, rindan un informe a esta Asamblea Legislativa y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para conocer el progreso alcanzado, el plan de trabajo del Programa y las necesidades futuras de legislación o recursos fiscales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Creación

2 Mediante esta Ley, se establece que el proyecto piloto denominado “Proyecto de Ayuda a
3 Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S.
4 de las Mujeres)” será uno de carácter permanente y denominado ahora como el “Programa de
5 Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres”
6 (P.A.S.O.S. de las Mujeres), en adelante denominado como “el Programa”, el cual estará adscrito
7 al Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas de la
8 Universidad de Puerto Rico y el cual colaborará en estrecho y mutuo acuerdo con el Instituto de
9 Ciencias Forenses. El Programa tendrá su sede en el Instituto de Ciencias Forenses, pero tendrá
10 separado su presupuesto de dicha agencia.

11 Artículo 2.- Funciones

12 El Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud
13 de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres) tendrá las siguientes funciones.

- 14 (a) Proveer evaluaciones médico-forenses a víctimas-sobrevivientes de
15 violencia sexual o de género;
- 16 (b) Establecer coordinaciones interagenciales para brindar servicios
17 integrados (biopsicosociales) a víctimas-sobrevivientes de violencia sexual
18 o de género;
- 19 (c) Ofrecer servicios de terapia psicológica individual, grupal y diversas
20 modalidades, según necesidades, a las/los víctimas primarias y
21 secundarias;

- 1 (d) Discutir y evaluar los casos de violencia sexual y doméstica, así como sus
2 hallazgos de forma coordinada con El Departamento de la Familia, las
3 Fiscalías de Distrito, la Policía de Puerto Rico, entre otras agencias
4 pertinentes y programas de servicios a víctimas sobrevivientes;
- 5 (e) Evaluar y realizar hallazgos y conclusiones sobre casos “post-mortem” de
6 víctimas de violencia doméstica o sexual presentados ante el Instituto de
7 Ciencias Forenses;
- 8 (f) Ofrecer adiestramientos y actividades de capacitación a profesionales de la
9 salud, policías, fiscales y organizaciones no gubernamentales, entre otros;
- 10 (g) Establecer acuerdos de colaboración remunerados con entidades públicas y
11 privadas para el desarrollo de investigaciones, proyectos y/o
12 adiestramientos con el fin de impactar y mejorar los servicios que ofrecen
13 esas entidades;
- 14 (h) Establecer y auspiciar proyectos de impacto e innovadores para servir a
15 poblaciones de alta vulnerabilidad social;
- 16 (i) Crear y administrar, conjuntamente con el Instituto de Ciencias Forenses,
17 el Registro Estadístico de Agresiones Sexuales de Puerto Rico, según el
18 mandato de la Ley 183-2009.
- 19 (j) Desarrollar, conjuntamente con la Oficina de la Procuraduría de las Mujeres
20 y el Departamento de Salud, con la colaboración de agencias
21 concernientes, un sistema de monitoria y mejoramiento de la ejecución de
22 los Protocolos de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual y

1 Violencia Domestica de Puerto Rico, según el mandato de la Ley 162-
2 2010.

3 Artículo 3.- Dirección del Programa

4 El Programa estará dirigido por una persona nombrada por el Rector del Recinto de
5 Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el cual, además, fijará el sueldo o
6 remuneración de acuerdo a las normas acostumbradas en la Universidad de Puerto Rico. Esta
7 persona deberá tener estudios doctorales, adiestramiento clínico, experiencia en el área de
8 evaluación e investigación médica y científica, conocimiento experiencia en el trabajo en áreas
9 sobre victimización, violencia por razón de género, y evidencia forense, con las licencias
10 requeridas vigentes, además de reconocida capacidad y probidad moral.

11 Artículo 4.-Facultades y Deberes del (de la) Director(a)

12 A fines de cumplir con los propósitos de esta Ley, la Directora o el Director del Programa
13 tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes:

14 (a) Determinar la organización interna del Programa y establecer los sistemas
15 necesarios para su funcionamiento y operación adecuada, así como
16 desarrollo de manual de intervenciones, mejoramiento de servicios, entre
17 otros, y llevar a cabo las acciones administrativas o gerenciales que le
18 fueren delegadas y que sean necesarias para la implantación de esta Ley.

19 (b) Recomendar a la autoridad nominadora el personal, los servicios técnicos
20 y profesionales que considere necesarios para llevar a cabo los propósitos
21 de esta Ley, conforme con las normas establecidas para la disposición de
22 fondos públicos;

- 1 (c) Supervisar las operaciones administrativas, programáticas y fiscales de las
2 investigaciones y proyectos;
- 3 (d) Preparar los presupuestos necesarios y administrar los fondos del Instituto
4 y los fondos que en virtud de cualesquiera leyes locales, federales,
5 agencias gubernamentales o fundaciones le sean asignados o se le
6 encomiende administrar, bajo el sistema de la Universidad de Puerto Rico
7 de acuerdo a las disposiciones de ley que rigen la contabilización,
8 administración y desembolso de fondos públicos;
- 9 (e) Rendir en colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses y
10 Departamento de Salud, no más tarde de 31 de octubre siguiente al cierre
11 de año fiscal, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a la Oficina
12 de la Procuradora de las Mujeres y a la Asamblea Legislativa un informe
13 completo y detallado sobre las actividades del Programa, sus logros,
14 proyectos, asuntos atendidos, planes, fondos de distintas fuentes asignados
15 o administrados por el Programa durante el año a que corresponda dicho
16 informe.

17 Artículo 5.- Asignación de Fondos

18 Se consigna en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto
19 Rico del Año Fiscal 2013-2014, la asignación de ochocientos mil dólares (\$800,000) al Recinto
20 de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, los cuales serán transferidos al Programa
21 de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres
22 (P.A.S.O.S. de las Mujeres), para gastos de funcionamiento. Disponiéndose que, para los años
23 fiscales subsiguientes, El (la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá

1 anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una
2 partida acorde con la asignación consignada en este Artículo. Los fondos para esta Ley
3 provendrán y serán claramente consignados anualmente en la partida de asignaciones especiales
4 de la Universidad de Puerto Rico.

5 Artículo 6.- Pareo de fondos

6 Se autoriza el pareo de los fondos asignados al Programa con aportaciones particulares,
7 estatales, municipales o federales.

8 Artículo 7.- Acuerdos de Colaboración

9 Se ordena al Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica
10 Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres) el establecimiento de acuerdos
11 de colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses, así como con otras entidades
12 gubernamentales, privadas con o sin fines de lucro, para la prestación de servicios para la
13 población víctima de violencia sexual y de género.

14 Artículo 8.- Vigencia

15 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.